



Opciones de inmigración para Niños inmigrantes indocumentados

Agosto de 2018

Una colección de hojas informativas de una página sobre:

**Ley de Violencia contra la Mujer con Estatus Especial de
Inmigrante Juvenil (SIJS) (VAWA)**

Visa U

Visa de tráfico (Visa T)

Asilo

Estatus de protección temporal (TPS)

Visas familiares

Residencia permanente condicional

Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA)

Cancelación de remoción no-LPR

Nota: Los defensores solo deben usar estas hojas informativas como referencia rápida, y tener en cuenta que una persona puede calificar para múltiples formas de alivio, o pasar por alto por poco los criterios para uno pero calificar para otro tipo de alivio relacionado. Cada vez que una persona indocumentada solicita ayuda migratoria cuando aún no está en proceso de deportación, se está presentando afirmativamente al gobierno de los Estados Unidos y potencialmente se está poniendo en riesgo. Según la nueva política de junio de 2018, la Administración Trump ha declarado que puede colocar a todas las personas indocumentadas que soliciten el estatus migratorio pero se les niegue en procedimientos de deportación (con la excepción de DACA, a la que se siguen aplicando las viejas reglas de 2011). Esto hace que sea riesgoso para cualquier persona presentar una solicitud de estatus migratorio.

Centro de recursos legales para inmigrantes

www.ilrc.org

ESTADO ESPECIAL DE INMIGRANTE JUVENIL (SIJS)

El estado de inmigrante juvenil especial (SIJS) proporciona un camino hacia la residencia permanente legal para los niños que están bajo la jurisdicción de un tribunal de menores y no pueden reunirse con uno o ambos padres debido a abuso, negligencia, abandono, o una base similar en la ley estatal.

¿Cuáles son los beneficios del estatus de inmigrante juvenil especial (SIJS)?

- Permite que el niño permanezca en los EE. UU. Y eventualmente obtenga la residencia permanente legal (una "tarjeta verde"). Una vez que el niño
- puede presentar una solicitud de ajuste de estatus (solicitud para una tarjeta verde), proporciona elegibilidad para un documento de autorización de empleo que le permite trabajar y sirve como una tarjeta de identificación emitida por el gobierno.

¿Quién es elegible para SIJS?

Un niño que está bajo la jurisdicción de un tribunal de menores como dependiente, o donde un tribunal de menores ha confiado legalmente al niño a la custodia de una agencia estatal, departamento, entidad o individuo después de encontrar (a) que el niño no puede ser reunificado con uno o ambos padres debido a abuso, negligencia, abandono o una base similar en la ley estatal, y (b) que no sería lo mejor para el niño regresar al país de origen. "Tribunal de menores" es un tribunal ubicado en los Estados Unidos que tiene jurisdicción bajo la ley estatal para tomar determinaciones judiciales sobre la custodia y el cuidado de menores (puede incluir tribunales de familia, tribunales de sucesiones y tribunales de dependencia y delincuencia juvenil, entre otros).

¿Cuáles son los requisitos para SIJS?

1. La corte de menores debe declarar que el niño es dependiente de la corte, debe encomendar legalmente al niño a un departamento o agencia estatal, o debe encomendar legalmente al niño a la custodia de una persona o entidad designada por un tribunal estatal o de menores en el Estados Unidos, incluidos los niños en proceso de dependencia, delincuencia, custodia, tutela o adopción.
2. La solicitud de SIJS debe incluir una orden especial firmada por el juez de la corte de menores que determine que el niño no puede reunirse con uno o ambos padres debido a abuso, negligencia, abandono o una base similar según la ley estatal. La orden del tribunal debe incluir un breve resumen de los hechos que respaldan (1) la declaración de dependencia o custodia, (2) el hallazgo de abuso, negligencia, abandono o una base similar en la ley estatal, y (3) el hallazgo de mejores intereses (ver el punto 3 a continuación).
3. El tribunal de menores debe determinar que no es lo mejor para el niño regresar a su país de origen. Esto se puede demostrar al tribunal mediante una declaración del niño, un estudio del hogar en el país de origen u otra evidencia que demuestre que no hay una familia apropiada conocida en el país de origen.
4. El niño debe ser menor de 21 años y soltero. El niño puede ser padre de sus propios hijos. No se puede negar el SIJS basado en la edad si el no ciudadano era menor de 21 años y no estaba casado en la fecha de la solicitud del SIJS. Sin embargo, en algunos estados, la jurisdicción de los tribunales de menores termina a los 18 años, por lo que es posible que no sea posible buscar conclusiones en un tribunal estatal después de esa edad. El tribunal de menores debe conservar la jurisdicción sobre el caso hasta que se decida toda la solicitud, a menos que la jurisdicción se termine únicamente debido a la edad y, si este es el caso, el procedimiento debe indicarlo.

Nota: Actualmente hay un atraso de visas para jóvenes de México, Guatemala, Honduras o El Salvador que buscan una tarjeta verde basada en SIJS. Esto crea una gran demora (potencialmente dos años) entre el momento en que solicitan SIJS y el momento en que pueden presentar su solicitud de tarjeta verde.

Para más información, ver www.ilrc.org/immigrant-youth o www.ilrc.org/publications para nuestro Manual SIJS.

LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (VAWA)

La Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) permite que ciertos miembros de la familia abusados de ciudadanos estadounidenses o residentes para auto-solicitar una tarjeta verde sin la cooperación del abusador.

¿Cuáles son los beneficios de VAWA?

- Permite que el familiar abusado permanezca en los Estados Unidos y eventualmente obtenga la residencia permanente legal (una "tarjeta verde").
- Proporciona un documento de autorización de empleo que permite trabajar al familiar abusado y sirve como una tarjeta de identificación emitida por el gobierno.
- Permite que el familiar abusado reciba algunos beneficios públicos (en California esto incluye Medi-Cal, cupones de alimentos, CalWorks).

¿Quién es elegible para VAWA?

- Un no ciudadano abusado *hijo o esposo* de un ciudadano estadounidense o residente permanente. Un no ciudadano
- abusado *padre* de un ciudadano estadounidense.
- Un hijo (ya sea abusado o no) de un padre que fue abusado por un ciudadano estadounidense o un cónyuge residente permanente.
- *Nota:* Tanto las víctimas masculinas como las femeninas pueden postularse.

¿Cuáles son los requisitos para VAWA?

1. El familiar abusador es o era ciudadano estadounidense o residente permanente legal.
2. El miembro de la familia abusado residió en algún momento con el ciudadano estadounidense abusivo o residente permanente legal, dentro o fuera de los Estados Unidos.
3. El hijo o cónyuge califica como "hijo" o "cónyuge" según la ley de inmigración.
 - Para los niños, el niño debe ser soltero y tener menos de 21 años. Si el niño tiene más de 21 años, puede calificar hasta los 25 años si el abuso fue una razón fundamental para no presentar la solicitud antes de los 21 años.
 - La definición de hijo incluye hijastros si la relación se estableció antes de los 18 años. th cumpleaños e hijos adoptados si la adopción se finalizó antes de los 16th cumpleaños. Generalmente, para ser considerado un niño en la ley de inmigración, los niños adoptados deben estar bajo la custodia física y legal del padre adoptivo durante dos años, pero ese requisito se elimina para los niños adoptados abusados.
 - Para los cónyuges, el matrimonio debe haber sido legal y válido en el lugar en el que tuvo lugar. Hay algunas excepciones a estos requisitos.
4. El El miembro de la familia abusado debe ser una persona de "buen carácter moral".
5. El el abuso debe constituir agresión o "crueldad extrema", que puede incluir abuso psicológico o emocional - el miembro de la familia abusado no necesita sufrir *físico* abuso para ser elegible.

Nota: Existe otra forma de reparación relacionada que solo está disponible para los no ciudadanos en procedimientos de deportación, llamada **Regla especial de cancelación de deportación para cónyuges e hijos maltratados** o "Cancelación de VAWA". Por favor vea el **Cancelación de remoción no-LPR** de este recurso para obtener más información sobre la cancelación de deportación, incluida la cancelación de VAWA.

Para más información, ver www.ilrc.org/u-visa-t-visa-vaawa o www.ilrc.org/publications para nuestro Manual VAWA.

U ESTADO DE NO INMIGRANTE

El estatus U de no inmigrante (la "visa U") es para no ciudadanos que son víctimas de delitos graves y están dispuestos a ayudar en la investigación o enjuiciamiento de esos delitos.

¿Cuáles son los beneficios del estatus de no inmigrante U (también conocido como "visa U")?

- Permite que el no ciudadano permanezca legalmente en los Estados Unidos durante cuatro años con una visa temporal. Proporciona una autorización de empleo que permite a los no ciudadanos trabajar en los Estados Unidos durante cuatro años. Ciertos miembros de la familia (cónyuge, hijos menores y si el solicitante es un menor, padres y hermanos) también pueden recibir visas U según su relación con el solicitante principal de la visa U.
- En algunos estados, permite que los no ciudadanos reciban algunos beneficios públicos (en California esto incluye Medi-Cal, cupones de alimentos, CalWorks).
- Después de tres años, el titular de la visa U puede solicitar la residencia permanente legal (una "tarjeta verde").

¿Quién es elegible para una visa U?

No ciudadanos que hayan sido víctimas de un delito calificado en los Estados Unidos y hayan indicado su voluntad de ayudar en la investigación o enjuiciamiento del delito.

Los delitos calificados incluyen violación, tortura, trata, incesto, violencia doméstica, agresión sexual, contacto sexual abusivo, prostitución, explotación sexual, mutilación genital femenina, ser retenida como rehén, peonaje, servidumbre involuntaria, trata de esclavos, secuestro, restricción criminal ilegal, encarcelamiento falso, chantaje, extorsión, homicidio, asesinato, asalto criminal, manipulación de testigos, obstrucción de la justicia, perjurio, acecho, fraude en la contratación de mano de obra extranjera, o intento, conspiración o solicitud para cometer estos u otros delitos similares en violación de las leyes federales o estatales, o la ley penal local. En ciertos casos, cuando la víctima directa falleció debido a asesinato o homicidio involuntario o es incompetente o incapacitado, ciertos miembros de la familia (si la víctima directa es menor de 21 años) también pueden calificar para la visa U.

¿Cuáles son los requisitos para la visa U?

1. El no ciudadano fue víctima de un delito calificado y sufrió abuso físico o mental sustancial como resultado del delito.
2. El no ciudadano (o en el caso de un niño no ciudadano menor de 16 años, el padre o tutor) posee información sobre el crimen y ha sido, está siendo o es probable que sea útil en la investigación o enjuiciamiento del crimen .
3. La autoridad policial federal, estatal o local (incluye una agencia del Servicio de Protección Infantil (CPS) si tiene jurisdicción de investigación criminal) ha firmado un formulario específico que certifica la ayuda del no ciudadano en la investigación o enjuiciamiento del crimen.
4. La actividad delictiva violó las leyes de los Estados Unidos.
5. El no ciudadano es admisible, o se renuncia a cualquier motivo de inadmisibilidad aplicable.

Nota: La ley solo permite que se emitan 10,000 visas U por año. El número de solicitudes de visa U ha superado este límite durante muchos años, creando una larga acumulación de solicitudes (varios años). Sin embargo, una vez que las personas se agregan a la lista de espera de la visa U, son elegibles para la autorización de empleo.

Para más información, ver www.ilrc.org/u-visa-t-visa-vawa o www.ilrc.org/publications para nuestro Manual de Visa U.

VISADO DE TRÁFICO

La visa de trata, también llamada estatus de no inmigrante T o la "visa T", es para no ciudadanos que han sido víctimas de formas graves de trata de personas.

¿Cuáles son los beneficios del estatus de no inmigrante T (también conocido como "visa T")?

- Permite que el no ciudadano permanezca legalmente en los Estados Unidos durante cuatro años con una visa temporal. Proporciona una autorización de empleo que permite a los no ciudadanos trabajar en los Estados Unidos durante cuatro años. En algunos estados, permite que el no ciudadano reciba algunos beneficios públicos (en California esto incluye Medi-Cal, cupones de alimentos, CalWorks, *incluso antes de presentar* una solicitud de visa T).
- Ciertos miembros de la familia también pueden recibir visas T según su relación con el solicitante principal, víctima de trata.
- Después de tres años en este estado, el titular de la visa T puede solicitar la residencia permanente legal (una "tarjeta verde"). Es posible que puedan solicitar la residencia permanente legal antes si pueden obtener una carta del Departamento de Justicia de EE. UU. Confirmando que la investigación o el enjuiciamiento están completos.

¿Cuáles son los requisitos para la visa T?

1. El no ciudadano debe haber sido víctima de una forma grave de trata de personas. La forma grave de trata de personas se define como trata sexual o laboral. La trata sexual ocurre cuando alguien recluta, alberga, transporta, proporciona, solicita, patrocina u obtiene a una persona con el propósito de un acto sexual comercial, donde el acto sexual comercial es inducido por la fuerza, fraude o coerción, o la persona que está siendo inducida para realizar tal acto es menor de 18 años. La trata laboral ocurre cuando alguien recluta, alberga, transporta, proporciona u obtiene a una persona para trabajo o servicios mediante el uso de la fuerza, el fraude o la coacción con el propósito de servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud. Esta forma severa de requisito de trata puede probarse mediante una certificación de las fuerzas del orden,

2. El no ciudadano está físicamente presente en los Estados Unidos o en un puerto de entrada a causa del tráfico.

3. El no ciudadano debe haber cumplido con cualquier solicitud razonable de asistencia en la investigación o procesamiento de la trata. Sin embargo, los niños menores de 18 años y las personas que no pueden cooperar debido a un trauma físico o psicológico están exentos de este requisito.

4. El no ciudadano sufriría dificultades extremas que involucrarían daños inusuales y severos si se le removiera.

5. El no ciudadano es admisible, o se renuncia a cualquier motivo de inadmisibilidad aplicable.

Identificación de las víctimas de la trata:

- Es poco probable que las víctimas de la trata de personas se identifiquen a sí mismas. Es posible que no se perciban a sí mismos como víctimas.
- Pueden trabajar muchas horas, todos los días de la semana y, a menudo, viven donde trabajan. Pueden tener más miedo a las fuerzas del orden que a sus traficantes.
- Pueden estar avergonzados de lo que han hecho. Pueden tener una deuda con sus traficantes.

Para más información, ver www.ilrc.org/u-visa-t-visa-vawa o www.ilrc.org/publications para nuestra trata Manual.

ASILO

El asilo es para los no ciudadanos que temen ser perseguidos en su país de origen debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular.

¿Cuáles son los beneficios del asilo?

- Permite que el no ciudadano permanezca en los Estados Unidos y eventualmente obtenga la residencia permanente legal (una "tarjeta verde").
- Proporciona un documento de autorización de empleo que permite que el extranjero trabaje y sirve como una tarjeta de identificación emitida por el gobierno.
- Permite al extranjero viajar fuera de los Estados Unidos con un documento de viaje de refugiado, pero generalmente no se puede regresar a su país de origen.
- Una persona a la que se le ha concedido asilo puede solicitar que su cónyuge e hijos menores de 21 años ingresen como asilados (o incluirlos como parte de su solicitud de asilo).
- Permite que los no ciudadanos reciban algunos beneficios públicos (en California esto incluye Medi-Cal, cupones de alimentos, CalWorks).

¿Cuáles son los requisitos para el asilo?

1. Por lo general, una persona que no es ciudadana debe presentar una solicitud dentro de un año de haber llegado a los Estados Unidos, a menos que se le haya impedido presentar la solicitud por circunstancias extraordinarias, o que luego pueda demostrar un cambio en las circunstancias. Los cambios en las condiciones del país de origen pueden constituir un cambio de circunstancias. Algunas formas de abuso familiar y violencia doméstica pueden considerarse circunstancias extraordinarias. El estatus de menor también puede considerarse una discapacidad legal y calificar como una circunstancia extraordinaria. Además, los menores no acompañados están exentos del requisito de presentar la solicitud en el plazo de un año. Un menor no acompañado se define como una persona indocumentada menor de 18 años que no tiene un padre o tutor legal que esté dispuesto o pueda brindar atención y custodia física.

2. El no ciudadano debe haber sufrido persecución o temer persecución futura por parte del gobierno de su país de origen, o por un grupo o individuo que el gobierno no quiere o no puede controlar (por ejemplo, guerrillas o escuadrones de la muerte).

3. La persecución debe ser por motivos de raza, religión, opinión política, nacionalidad o pertenencia a un grupo social en particular del no ciudadano.

4. El no ciudadano no debe estar sujeto a ciertas prohibiciones obligatorias de asilo. Estos incluyen la persecución de otros, la condena por un delito particularmente grave, la comisión de un delito no político grave antes de llegar a los EE. UU., Que represente un riesgo para la seguridad de los EE. UU., Participar en actividades terroristas, haberse reasentado firmemente en un tercer país o la posibilidad de traslado a un tercer país seguro.

• En algunos casos, el asilo se ha concedido por motivos de violencia doméstica grave o cuestiones relacionadas con el género (como la identidad LGBTQ o la amenaza de mutilación genital femenina en el país de origen), incluso si la persecución y el abuso fueron cometidos por particulares, como familiares. La Administración Trump está tratando de limitar tales reclamos, pero las personas con reclamos de asilo legítimos aún deben perseguirlos, con la asistencia de expertos.

Nota: esta forma de alivio es muy complicada. Los no ciudadanos que pueden calificar para el asilo deben consultar con un profesional de inmigración experto antes de presentar la solicitud.

Para más información, ver www.ilrc.org/asylum o www.ilrc.org/publications para nuestro Manual de asilo.

ESTADO DE PROTECCIÓN TEMPORAL

No ciudadanos de ciertos países designados que han experimentado desastres naturales devastadores, guerra civil o otras circunstancias inestables pueden ser capaces de obtener el estatus de protección temporal (TPS).

¿Cuáles son los beneficios del estado de protección temporal (TPS)?

- Proporciona *temporal* permiso para permanecer en los Estados Unidos (típicamente, hasta 18 meses y renovable mientras persista la designación).
- Proporciona autorización de trabajo temporal.

¿Cuáles son los requisitos para TPS?

1. El no ciudadano debe probar que es ciudadano de un país con la designación actual de TPS y que ha estado en los Estados Unidos desde una fecha requerida.
2. El no ciudadano no puede estar sujeto a ninguna de las prohibiciones del TPS, incluidos los delitos penales (no puede tener condena por delito grave y no puede tener más de una condena por delito menor en los EE. UU.), Actividades que amenacen la seguridad nacional o cualquiera de las prohibiciones para solicitar asilo (ver **Asilo** en este recurso para obtener más detalles).
3. El no ciudadano debe cumplir con todos los requisitos para el registro de TPS o reinscripción según lo especificado para el país, incluida la presentación durante el período de registro abierto o reinscripción, o cumplir con los requisitos para el registro inicial tardío, independientemente de si actualmente existe un período de registro abierto o reinscripción.

¿Qué países están designados actualmente para TPS?

Los países en la lista de TPS cambian, y la actual administración ha puesto fin a muchas de estas designaciones cuando se someten a revisión. Países actualmente designados para TPS: (los marcados con un asterisco terminan en un futuro próximo, lo que significa que no habrá períodos de reinscripción en el futuro más allá de la fecha de finalización indicada)

- Sudán* *finaliza el 2 de noviembre de 2018*
- Nicaragua* *finaliza el 5 de enero de 2019*
- Haití* *finaliza el 22 de julio de 2019*
- El Salvador* *finaliza el 9 de septiembre de 2019*
- Siria
- Nepal* *finaliza el 24 de junio de 2019*
- Honduras* *finaliza el 5 de enero de 2020*
- Somalia
- Yemen
- Sudán del Sur

Liberia también fue designada previamente para TPS. Cuando finalizó la designación de TPS de Liberia, los liberianos que anteriormente recibieron TPS eran elegibles para otro programa, llamado Salida forzada diferida (DED), que no es un estado de inmigración sino una designación a discreción del presidente de que las personas elegibles no son deportables. Sin embargo, en marzo de 2018, el presidente Trump anunció que pondrá fin a la DED para los liberianos después de una "reducción" de 12 meses que expira el 31 de marzo de 2019.

Para obtener información actualizada sobre qué países están designados actualmente para TPS y qué requisitos deben cumplir los ciudadanos de esos países para calificar, visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov/TPS.

Para más información, ver www.ilrc.org y www.ilrc.org/publications para nuestra Guía para defensores de la inmigración.

VISAS FAMILIARES

Es posible que algunos no ciudadanos puedan inmigrar legalmente a través de un ciudadano estadounidense o un residente permanente legal miembro de la familia.

¿Cuáles son los beneficios de inmigrar a través de un familiar?

Una visa familiar le permite a un no ciudadano inmigrar a los Estados Unidos (convertirse en residente permanente legal o titular de una "tarjeta verde") a través de un miembro de la familia.

¿Quién es elegible para inmigrar a través de un familiar?

Las personas que tienen ciertas relaciones familiares calificadas con miembros de la familia de ciudadanos estadounidenses (USC) o residentes permanentes legales (LPR) pueden ser elegibles para visas familiares para obtener el estatus legal. Algunos pueden calificar como **familiares inmediatos** si es el cónyuge, hijo soltero menor de 21 años o padre (si el hijo o hija tiene 21 años o más) de un ciudadano estadounidense. Estas personas pueden emigrar rápidamente. Otros pueden calificar para inmigrar a través de **categorías de preferencia**, que incluye hijos o hijas de ciudadanos estadounidenses casados o mayores de 21 años; cónyuges e hijos e hijas solteros de residentes permanentes; y hermanos de ciudadanos estadounidenses donde el ciudadano tiene 21 años o más. Es posible que estas personas tengan que esperar varios años para inmigrar. El tiempo que un miembro de la familia tendrá que esperar para inmigrar a través de una petición familiar depende del país de origen del no ciudadano, la relación con el miembro de la familia que presentó la petición de visa y el estado migratorio de ese miembro de la familia. El proceso de solicitud de inmigración basada en la familia generalmente implica dos pasos, la presentación de la solicitud de visa familiar y luego la solicitud de residencia permanente. El segundo paso puede ocurrir en los Estados Unidos para algunas personas que ya están aquí; este proceso se llama ajuste de estatus. Otros tendrán que pasar por un proceso consular, lo que significa que deberán asistir a una entrevista en el consulado de Estados Unidos en su país de origen. Aquellos que ingresaron a los Estados Unidos sin inspección a menudo tienen que salir de los Estados Unidos para un proceso consular, pero esto debe discutirse con un abogado.

¿Cuáles son los requisitos para inmigrar a través de un familiar?

1. El ciudadano estadounidense o residente permanente legal debe probar su condición de ciudadano o residente y debe probar la relación familiar requerida con el no ciudadano.
2. El ciudadano estadounidense o miembro de la familia residente permanente legal debe estar dispuesto a ayudar al no ciudadano durante el proceso asistiendo a entrevistas de inmigración y, en muchos casos, presentando una declaración jurada de apoyo financiero para el inmigrante.
3. Algunos miembros de la familia que no son ciudadanos tendrán que esperar muchos años (aproximadamente 4 a 22 años) antes de ser elegibles para solicitar la residencia permanente legal. Durante ese tiempo de espera, es posible que no puedan permanecer en los Estados Unidos.

Para más información, ver www.ilrc.org/family-based o www.ilrc.org/publications para nuestras familias y Manual de inmigración.

RESIDENCIA PERMANENTE CONDICIONAL

La residencia permanente condicional es una tarjeta verde de dos años, en lugar de una tarjeta verde de término completo, para no ciudadanos que inmigraron a través de un cónyuge dentro de los primeros dos años de matrimonio.

¿Cuáles son los beneficios de la residencia permanente condicional?

- Proporciona dos años de estatus de residente en los Estados Unidos que puede extenderse a la residencia permanente legal de término completo.
- Proporciona autorización de trabajo por la duración del estado.

¿Quién es elegible para la residencia permanente condicional?

Las personas no optan por solicitar la residencia permanente condicional. En cambio, aquellos que inmigran a través de un cónyuge donde aún no han estado casados con ese cónyuge durante al menos dos años reciben automáticamente la residencia permanente condicional y una tarjeta verde de dos años, en lugar de la residencia permanente de término completo. Esto incluye a los hijos del cónyuge inmigrante que emigran con ellos. Si para cuando una persona emigra a través de su cónyuge, ya ha estado casada al menos dos años, se salta este paso de residencia permanente condicional.

¿Qué hace que este tipo de estatus sea "condicional"?

El residente permanente condicional y su cónyuge deben solicitar juntos "eliminar las condiciones" o limitaciones del estatus de residente permanente del inmigrante dentro de los 90 días anteriores al segundo aniversario de la concesión de la residencia permanente condicional. Si el residente permanente condicional no hace esto, puede perder la residencia permanente condicional y ser expulsado de los Estados Unidos. Si el residente permanente condicional hace esto con éxito, se convertirá en un residente permanente legal (tendrá una "tarjeta verde" regular e incondicional).

Los niños pueden recibir la residencia permanente condicional junto con un padre. Los niños que recibieron el estatus de residente permanente condicional con uno de sus padres al mismo tiempo o dentro de los 90 días posteriores a la fecha de su padre, no necesitan presentar una solicitud por separado para eliminar las condiciones de su residencia.

¿Existen excepciones a la regla anterior?

Si. Los cónyuges residentes permanentes condicionales que no puedan solicitar la eliminación de las condiciones junto con el cónyuge solicitante (ciudadano estadounidense) pueden solicitar una exención de este requisito de presentación conjunta. En estos casos, el cónyuge residente condicional presenta sus propias declaraciones. Hay una exención disponible donde:

- El cónyuge residente permanente condicional contrajo matrimonio de buena fe, pero el cónyuge solicitante falleció posteriormente.
- El cónyuge residente permanente condicional contrajo matrimonio de buena fe, pero el matrimonio se terminó más tarde por divorcio o anulación.
- El cónyuge residente permanente condicional contrajo matrimonio de buena fe, pero ha sido maltratado o sometido a una crueldad extrema por parte del cónyuge solicitante.
- La terminación del estatus de residente permanente y la remoción del cónyuge residente condicional resultaría en dificultades extremas para el cónyuge residente permanente condicional.

Para más información, ver www.ilrc.org/family-based o www.ilrc.org/publications para nuestras familias y

Manual de inmigración.

ACCIÓN DIFERIDA PARA LLEGADAS INFANTILES (DACA)

La Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) es una forma de discreción procesal que proporciona un permiso de trabajo y exención de deportación por dos años a ciertos jóvenes indocumentados elegibles.

¿Cuáles son los beneficios de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA)?

- Proporciona a los beneficiarios una autorización de empleo que les permite trabajar y sirve como una tarjeta de identificación emitida por el gobierno.
- Permite a los beneficiarios obtener un número de seguro social, una tarjeta de identificación estatal y una licencia de conducir. Se puede renovar a los dos años.

¿Quién es elegible para DACA?

A partir de enero de 2018, solo las personas a las que se les ha otorgado DACA anteriormente son elegibles. Sin embargo, al momento de escribir este artículo, hay un litigio pendiente sobre si el programa DACA es legal y si USCIS debe aceptar nuevas solicitudes de DACA para aquellos a quienes nunca se les ha otorgado DACA anteriormente. Estos casos, cuando se deciden, pueden cambiar quién es elegible para el programa DACA. Para obtener información actualizada, visite: www.ilrc.org/daca.

¿Cuáles son los requisitos para DACA?

1. El solicitante debe tener al menos 15 años de edad al momento de presentar su solicitud y también ser menor de 31 años al 15 de junio de 2012.
2. El solicitante debe haber venido a los Estados Unidos (residencia establecida) antes de los 16th cumpleaños.
3. Deben haber residido continuamente en los Estados Unidos desde al menos el 15 de junio de 2007 hasta el presente.
4. Deben haber estado físicamente presentes en los Estados Unidos el 15 de junio de 2012 y al momento de hacer su solicitud de DACA.
5. El solicitante debe haber ingresado sin inspección antes del 15 de junio de 2012, o su estatus migratorio legal venció el 15 de junio de 2012 (es decir, era indocumentado al 15 de junio de 2012 a pesar de que anteriormente tenía una visa).
6. Deben estar actualmente en la escuela, haberse graduado u obtenido un certificado de finalización de la escuela secundaria o un certificado GED, o ser un veterano dado de baja honorablemente de la Guardia Costera de los EE. UU. O las Fuerzas Armadas.
7. No pueden haber sido condenados (como adultos) por un delito mayor, un delito menor significativo o tres o más delitos menores, y no pueden representar una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública.
8. Los solicitantes de renovación de DACA deben demostrar que se les ha otorgado DACA antes, que han residido continuamente en los Estados Unidos desde su última solicitud de DACA, que no se han ido después del 15 de agosto de 2012 sin permiso anticipado y que continúan cumpliendo con los requisitos penales (ver arriba).

Para más información, ver www.ilrc.org/daca o www.ilrc.org/publications para nuestro Manual DACA.

CANCELACIÓN DE EXTRACCIÓN NO LPR

La cancelación de deportación para residentes no permanentes, también llamada Cancelación de deportación no residente permanente legal, es una defensa a la deportación para ciertos no ciudadanos que han estado viviendo en los Estados Unidos durante un período de tiempo específico, tienen ciertos miembros de la familia con ciudadanía estadounidense o verde tarjetas y cumplir con otros requisitos. Si se concede, el solicitante obtiene la residencia permanente legal (una "tarjeta verde") y ya no está en peligro de ser deportado.

¿Cuáles son los beneficios de la cancelación de deportación sin LPR?

- Evita que las autoridades de inmigración deporten a un no ciudadano y pone fin al proceso de deportación. Permite al no ciudadano
- obtener la residencia permanente legal (una "tarjeta verde").
- Al presentar una solicitud, proporciona una forma de obtener un documento de autorización de empleo que le permite trabajar al no ciudadano y sirve como una tarjeta de identificación emitida por el gobierno.

¿Quién es elegible para la cancelación de deportación no-LPR?

Los no ciudadanos que se encuentran actualmente en proceso de deportación y cumplen con los requisitos en la siguiente sección son elegibles. Además, no se les puede haber concedido ya la cancelación de la deportación (o formas relacionadas de alivio) en el pasado. Los no ciudadanos que ingresaron como tripulantes y ciertas personas que ingresaron con una visa "J" tampoco son elegibles.

¿Cuáles son los requisitos para la cancelación de deportación sin LPR?

1. El no ciudadano debe haber estado físicamente presente en los Estados Unidos durante un período continuo de al menos 10 años antes de ser colocado en un proceso de deportación basado en un documento de acusación adecuado (llamado Aviso de comparecencia o "NTA") que especifica la fecha y lugar del proceso de deportación.
2. El no ciudadano debe haber tenido "buen carácter moral" (un término legal del arte con una definición específica en la ley de inmigración) durante el período de 10 años.
3. El no ciudadano no puede haber sido condenado por determinados delitos, perseguido a otros, ni haber participado en actividades relacionadas con el terrorismo o que atenten contra la seguridad nacional.
4. El no ciudadano debe poder demostrar que su deportación causaría dificultades excepcionales y extremadamente inusuales a su cónyuge, padre o hijo ciudadano estadounidense (USC) o residente permanente legal (LPR). Esta dificultad debe ser mayor que la causada por la separación familiar "típica" y, a menudo, es la parte más difícil de un caso de cancelación no LPR.

Nota: Existe una forma relacionada de alivio para familiares abusados de USC o LPR, llamada **Regla especial de cancelación de deportación para el cónyuge o hijo maltratado**, o "Cancelación de VAWA". A diferencia de la cancelación de deportación que no es LPR discutida anteriormente, para la cancelación de VAWA, el no ciudadano solo tiene que demostrar tres años de presencia física, tres años de buen carácter moral, no haber sido condenado por ciertos delitos penales y agresión o crueldad extrema por parte de un cónyuge de USC o LPR o padre (o es padre de un niño que fue maltratado o sometido a crueldad extrema por parte del padre de USC o LPR). Estos solicitantes solo deben demostrar dificultades extremas para ellos mismos, sus hijos o sus padres.

Para más información, ver www.ilrc.org/removal-defense o www.ilrc.org/publications

para nuestro Manual de Defensa contra Eliminación.